



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento: Juicio verbal 1047/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Abogado: Don Fernando Dancausa Treviño.

Contra: Marina Aleksandrova Yordanova.

Doña Cristina García López, Secretario/a Judicial del SCOP Civil -Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos-, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento juicio verbal número 1047/10 seguido a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos frente a Marina Aleksandrova Yordanova se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal es el siguiente:

Sentencia. –

Juez que la dicta: Don Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 20 de diciembre de 2010.

Demandante: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Abogado: Don Fernando Dancausa Treviño.

Procuradora: Doña Mercedes Manero Barriuso.

Demandado: Marina Aleksandrova Yordanova.

Procedimiento: Juicio verbal 1047/2010.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad contractual, formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. doña Mercedes Manero Barrios, en nombre y representación de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, en la persona de su legal representación, contra la demandada, Marina Aleksandrova Yordanova, en rebeldía.

Y en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la actora la cuantía de 577,80 euros de principal reclamado.

Con más los intereses legales moratorios desde la presentación de la demanda.

Haciendo a la demandada expresa imposición de las costas procesales causadas a la actora en esta instancia.



Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el libro de sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Conforme a la D.A. decimoquinta de la L.O.P.J., para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido, en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano, un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente 1075 0000 02 1047 10, indicando en el campo «concepto» la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación «Recurso» seguida del código «02 Civil-Apelación».

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato DD/MM/AAAA.

Así por esta mi sentencia lo mando, acuerdo y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, Marina Aleksandrova Yordanova, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Burgos, a 10 de enero de 2011.

El/la Secretario/a Judicial